



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyecto y Elaboro: Andrea Franco Arias. Jefe de Información Contractual (e)

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2325

Armenia, 17 de Noviembre de 2015

Página No. 01

CONTENIDO

	Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
903. Ordenanza Número 014 del 13 de Noviembre de 2015, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”	..1

SANCIONA:

La Ordenanza Número 014 del 13 de Noviembre de 2015, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 17 de Noviembre de 2015.

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
GOBERNADORA (e)

Aprobó: Lina María Mesa Moncada, Secretaría Jurídica y de Contratación

Revisó: Luz Maritza Fernández López, Directora de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones

ORDENANZA NÚMERO 014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

LA GOBERNADORA (e) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y el artículo 77 del Decreto 1222 de 1986,



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 014 DE 20

(17 NOV. 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 300, numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) en sus artículos 1, 2, 17 y 18, la Ordenanza 08 de 2013 (Plan Departamental de las Culturas BIOCULTURA 2013-2023),

ORDENA

ARTÍCULO 1. Adóptese el Programa Departamental de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística 2015-2023 para el departamento del Quindío, de acuerdo a la presente Ordenanza y al Documento Técnico y Plan de Acción que hacen parte integral de la misma.

ARTÍCULO 2. OBJETO. El Programa Departamental de Estímulos tiene por objeto promover en el sector artístico y cultural del Quindío la investigación, creación, innovación, circulación, producción y difusión de obra, para mejorar la calidad de las expresiones y de los procesos culturales buscando sostenibilidad y dinamismo en el sector.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS:

Objetivo general

Fortalecer la creación e innovación en las expresiones artísticas y culturales en el departamento del Quindío, mediante el apoyo y estímulo a artistas y gestores culturales que permita mejorar la calidad de los procesos del sector y fomentar la participación y reconocimiento.

Objetivos específicos

- Reconocer los procesos de creación, innovación e investigación artística y cultural en el Departamento.
- Reconocer socialmente a creadores, a través de sus proyectos y trayectorias vitales al servicio de la cultura.
- Promover nuevos talentos.
- Afirmar las identidades y la diversidad.
- Promover la formación, en diferentes esquemas, en el ámbito nacional e internacional, de los creadores, artistas, investigadores, gestores e instituciones del sector cultural.
- Incentivar la producción, circulación de bienes y servicios y la apropiación social de la cultura.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS. El Programa Departamental de Estímulos se guiará por los siguientes principios:

Libertad: Es la capacidad que posee el ser humano de obrar según su propia voluntad, a lo largo de su vida y hacerse responsable de sus actos. En este plan, particularmente es la posibilidad de expresarse desde la autonomía como ciudadanos y a través del arte.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 014 DE 20

(17 NOV. 2015)

Equidad: Entregar con criterios de justicia los recursos públicos, buscando el beneficio de los jóvenes talentos y creadores tradicionalmente excluidos de los recursos públicos.

Participación: Es la posibilidad que tienen los actores del Sistema de Cultura de participar en la construcción de las convocatorias anuales y los artistas y gestores en los beneficios que la misma establece.

Transparencia: Se refiere al establecimiento de reglas claras y con suficiente publicidad para que sean conocidos por todos los actores del sistema de cultura

Diversidad: Estimular el reconocimiento a la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y la Sociedad Quindiana.

ARTÍCULO 5. LINEAS ESTRATÉGICAS. Se fundamenta en categorías de Derechos Culturales y la promoción de las expresiones culturales, en las siguientes líneas estratégicas y estrategias para su desarrollo:

LINEA 1: FORTALECIMIENTO A PROCESOS DE CREACIÓN, INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, CIRCULACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO.

Estrategia 1. Convocatorias anuales de Estímulos a la Actividad Artística y Cultural.

Mecanismo democrático y participativo que garantiza la igualdad de condiciones a los participantes para la asignación efectiva de estímulos que permita la cualificación y consolidación del trabajo artístico y cultural de creadores, investigadores, gestores e instituciones culturales.

La Gobernación del Quindío como mínimo garantizará una convocatoria pública anual de Estímulos.

Estrategia 2. Ampliación de bolsa de estímulos para la Oferta de Convocatorias.

La articulación de acciones del Programa de Estímulos y el Programa Departamental de Concertación para buscar mecanismos de gestión entre el sector público y privado del orden local, nacional e internacional para la concertación de aportes y la ampliación de la bolsa de recursos que permita aumentar el número de personas beneficiadas.

Estrategia 3. Cualificación de Actores Culturales fortalecimiento de Procesos.

Apoyar y desarrollar procesos de formación a los diferentes agentes culturales desde (creadores, artistas, investigadores, gestores e instituciones del sector cultural), con el fin de alcanzar mejor calidad en las expresiones culturales y para que a partir del desarrollo de sus propios procesos puedan acompañar nuevas propuestas y alcanzar los resultados esperados.

Fortalecer y dar continuidad a procesos creativos e investigativos de las expresiones artísticas en el Departamento.

Estrategia 4. Consolidación de una Red de Creadores e Investigadores en el Departamento.

Fomentar la organización de una Red de creadores e investigadores a nivel departamental que se articule con la Red de creadores que promueve el Ministerio de Cultura a través de su política de estímulos para el enriquecimiento de los valores artísticos y culturales.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 014 DE 20(17 NOV. 2015)

LINEA 2: FORTALECIMIENTO A LA INSTITUCIONALIDAD CULTURAL Y SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR.

Estrategia 1. Sistematización de Experiencias Presentadas.

Alimentar el Sistema de Información Cultural con la mayor información que generen las propuestas presentadas a las convocatorias abiertas del Programa Departamental de Estímulos, que permita identificar avances, logros y experiencias significativas, para la toma de decisiones y ajustes pertinentes, para ofrecer anualmente convocatorias más apropiadas. Fortalecer la Articulación del Sistema Departamental con el Sistema Nacional de Información Cultural (SINIC) para reconocer e impulsar las diferentes expresiones artísticas identificadas en las convocatorias anuales, así como descubrir y promover nuevos talentos.

Estrategia 2. Promoción de Experiencias Destacadas.

Promover en otros escenarios las experiencias apoyadas en las convocatorias de estímulos, fortaleciendo la movilidad de actores culturales y la interacción con otros procesos culturales que se desarrollan en el País, que permita el enriquecimiento personal y profesional de los artistas y gestores.

Estrategia 3. Mecanismos de Seguimiento y Evaluación.

La Secretaría de Cultura garantizará un seguimiento y acompañamiento adecuado a las experiencias apoyadas en las convocatorias y con la asesoría del Consejo Departamental de Cultura definirá los indicadores que permita determinar impactos del programa.

LINEA 3: DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN.

Programar anticipadamente las convocatorias anuales de Estímulos a la actividad artística y cultural que permita generar estrategias de comunicación amplias para que toda la población tenga acceso oportuno a la información y la efectiva participación en las convocatorias para garantizar transparencia en el proceso.

ARTÍCULO 6. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS. El Programa Departamental de Estímulos a la actividad artística y cultural, se financiará con recurso proveniente de la estampilla Pro-Cultura en un 10% de su recaudo anual. Además podrá disponer de recursos ordinarios y de los gestionados para la ampliación de la bolsa con el sector público, privado, educativo, social y la Cooperación Internacional, en articulación con el Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales.

PARÁGRAFO: Los términos y reglas de las convocatorias anuales y la financiación de la misma deben seguir los lineamientos definidos en el presente Programa, además de ser concertados en cada vigencia por la Secretaría de Cultura con los Municipios y el Consejo Departamental de Cultura, en la forma prevista en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7. CONVOCATORIA ANUAL. Con la convocatoria anual de estímulos se busca fomentar y fortalecer la creación e innovación, investigación y la formación en las expresiones de artistas y gestores culturales.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 014 DE 20____
(**17 NOV. 2015**)

Anualmente la Gobernación del Quindío a través de la Secretaría de Cultura previa concertación con los Municipios representados en sus Alcaldes o delegados y el Consejo Departamental de Cultura, hará en el primer trimestre de cada año la convocatoria pública mediante Resolución, fijando cronograma y monto; sin perjuicio de convocatorias adicionales en caso de existir disponibilidad presupuestal.

En cada convocatoria se definirán las condiciones para la presentación de propuestas al Programa Departamental de Estímulos, donde se especificarán los términos y reglas, los cuales deben seguir los lineamientos generales que se establecen en esta política para las convocatorias y un formato de presentación para las propuestas. Éstos deberán ser tomados del modelo nacional y adaptados a los requerimientos locales y deben adoptarse cada año a través de Resolución de la Gobernación del Quindío y publicarse.

En forma previa al inicio de la Convocatoria la Secretaría de Cultura deberá realizar una reunión con los doce Alcaldes Municipales o sus delegados y en ella por mayoría absoluta estos deberán postular y escoger dos Delegados para que los represente en el respectivo proceso. De igual manera, deberá proceder esta Secretaría respecto del Consejo Departamental de Cultura, eligiendo en este caso un Delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Resolución anual de convocatoria definirá los topes de cada premio, beca, pasantía o residencia artística a entregar, en todo caso el valor mínimo de los estímulos no será inferior a los definidos a continuación:

MODALIDAD	VALOR
PREMIO	8 S.M.L.V.
BECA	11 S.M.L.V A 16 S.M.L.V.
PASANTÍA	11 S.M.L.V A 16 S.M.L.V.
RESIDENCIA ARTÍSTICA	11 S.M.L.V A 16 S.M.L.V.
VIDA Y OBRA	31 S.M.L.V.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de contar con mayor disponibilidad de recursos para las convocatorias anuales, los montos de cada una de las modalidades del Programa de Estímulos podrá ser ampliado, lo cual debe ser concertado entre la Secretaría de Cultura, el Consejo Departamental de Cultura y los municipios en la forma que se establece en el inciso 3 del presente artículo.

ARTÍCULO 8. LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA CONVOCATORIA ANUAL DE ESTÍMULOS. La política de estímulos del departamento del Quindío se estructura alrededor de las líneas de vida y obra, creación, investigación, formación y circulación mediante las modalidades de premios, becas, pasantías y residencias artísticas.

La Gobernación del Quindío a través de la convocatoria anual garantizará como mínimo la entrega de un estímulo en cada una de las siguientes líneas:



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 014 DE 20(17 NOV. 2015)

LINEA 1: VIDA Y OBRA.

Es el reconocimiento que se otorga a un artista o gestor cultural por el trabajo que a lo largo de su vida ha contribuido de manera significativa al enriquecimiento de los valores artísticos y culturales del Departamento, haciendo aportes sustanciales al desarrollo de la cultura y las artes, no solo por el trabajo realizado, sino por el impacto que su obra ha tenido en el campo social y cultural en general, que debe ser reconocido por la Sociedad y por el Estado

LINEA 2: CREACIÓN.

Es el acto humano individual, colectivo o de redes que permite a las personas, sociedades o comunidades, innovar y recrear la cultura y adaptarse a situaciones nuevas dentro de la realidad. Esta línea busca estimular a las diferentes expresiones artísticas en el Quindío para que fortalezcan sus procesos creativos y contribuyan con nuevas miradas y experiencias estéticas que enriquezcan la cultura local.

LINEA 3: INVESTIGACIÓN.

La generación de conocimiento en relación con los procesos y dinámicas culturales del país se caracteriza por un incipiente desarrollo y avance, razón por la cual, la política de estímulos concentra esfuerzos en la búsqueda de horizontes que reafirmen lo propio, identifiquen nuevas visiones y construyan comunidades académicas y redes sociales, que posibiliten el diálogo intercultural como fuente primordial para el desarrollo. Esta línea busca promover el estudio de áreas en riesgo consideradas como estratégicas para la construcción de tejido cultural en el departamento y fomentar, estimular y apoyar los procesos de investigación cultural, para enriquecer, de este modo, el conocimiento de nuestros rasgos culturales y fortalecer la capacidad de creación e innovación.

LINEA 4 FORMACIÓN:

Es el principio general de las prácticas, tradiciones y saberes empíricos, académicos y científicos, como espacios vitales en la generación de conocimiento y en el desarrollo cultural. Esta línea busca facilitar el acceso y ampliar la oferta académica de calidad para perfeccionar, ampliar, actualizar y cualificar las facultades artísticas de los actores del sector, a través de convenios con instituciones nacionales e internacionales, que impulsen la profesionalización, la formación de nuevos talentos y faciliten el intercambio y aprendizaje cultural producto de la movilidad. Crea la posibilidad para que artistas quindianos puedan salir a un proceso de formación con expertos (entidades o personas naturales) o que artistas con una experticia concreta puedan ofrecer capacitación a grupos en el Departamento, contribuyendo a la ampliación de las capacidades de artistas y gestores culturales.

LINEA 5: CIRCULACIÓN.

Buscan la democratización y aumento de la oferta de bienes y servicios culturales de calidad, generando incentivos a la distribución de los mismos en condiciones que preserven y protejan el pluralismo y la diversidad de las iniciativas culturales populares, en nuevos mercados y circuitos culturales. Esta línea se compromete con la publicación y difusión de las experiencias reconocidas, así como la movilidad de actores culturales en diferentes ámbitos.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 014 DE 20

(**17 NOV. 2015**)

ARTÍCULO 9. MODALIDADES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS. Los estímulos anuales se entregarán a través de las siguientes modalidades:

Premios: Tiene como propósito **reconocer obras terminadas e inéditas** de creadores, artistas e investigadores, y busca sacar a la luz pública nuevas obras que enriquezcan el patrimonio colombiano. El espíritu del premio, además de reconocer obras terminadas e inéditas, es el de retornar socialmente un producto que sirva de aliento a quienes lo desarrollan, así como al público en general: a personas naturales y/o jurídicas se les reconoce la excelencia de sus obras finalizadas y la contribución realizada en pro del desarrollo de las artes y la cultura y el enriquecimiento de la memoria del Departamento.

Becas: Tienen como objetivo incrementar las oportunidades de formación, para la creación y la investigación, por medio del desarrollo de proyectos artísticos y culturales.

Pasantías: Es el tiempo que dura una persona (pasante) en desarrollar un Proyecto en una escuela, taller, en cooperación con un grupo artístico o al lado de un maestro quien le ayuda a perfeccionar, ampliar, actualizar o cualificar su facultad artística, profesión u oficio, en un lugar diferente al de su residencia. Su objetivo es promover procesos de formación de artistas e investigadores, como estudiantes a través del desarrollo de proyectos en escuelas, talleres, o universidades, en todas las áreas contempladas en la Ley General de Cultura: artes visuales, artes y oficios, danza, literatura, medios audio- visuales, música, teatro, patrimonio, bibliotecas, gastronomía, museos y patrimonio filmico.

Residencias artísticas: Apoya a artistas e investigadores, con trayectorias consolidadas, para que desarrollen proyectos creativos o exploraciones artísticas, en un lugar diferente al de su residencia ya sea en Colombia o en el Exterior. Los beneficiarios realizan su Proyecto en un periodo de tiempo definido, en una cultura distinta a la propia, lo que estimula el diálogo de culturas, propicia la interacción y el intercambio con las comunidades artísticas, y amplía su horizonte cultural.

ARTÍCULO 10. EXPRESIONES CULTURALES QUE APLICAN. La Gobernación del Quindío a través de la convocatoria anual garantizará como mínimo la entrega de un estímulo en cada una de las siguientes áreas:

- Artes Plásticas
- Artes Musicales
- Artes Escénicas
- Expresiones Culturales Tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del País
- Artes audiovisuales
- Artes Literarias
- Patrimonio:
 - ✓ Museos –Museología y Museografía
 - ✓ Historia
 - ✓ Antropología
 - ✓ Filosofía
 - ✓ Arqueología
 - ✓ Otros
- Otras que surja de la evolución Sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 014 DE 20

(**17 NOV. 2015**)

ARTÍCULO 11. BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria anual del Programa Departamental de Estímulos está dirigido a:

- Personas naturales, mayores de edad, nacidas en el departamento del Quindío.
- Personas naturales extranjeras o nacidas en otros departamentos o países, mayores de edad, que acrediten una residencia mínima de diez (10) años en el departamento del Quindío. Para oriundos de otros departamentos, la residencia deberá certificarse mediante declaración extrajudicial. En el caso de Extranjeros la residencia la certificará Migración Colombia.
- Grupos constituidos (Agrupación o colectivo artístico y cultural) debe presentar una carta autenticada en notaría no mayor a dos (2) meses previos a la fecha de apertura de la convocatoria donde conste la aceptación de todos los miembros del grupo de las condiciones de la convocatoria anual y designe un representante del grupo para efectos contractuales, además de un cuadro en el cual esté relacionada la información de todos los Integrantes del Grupo y copia legible por ambas caras del documento de identidad de cada uno de los Integrantes del Grupo. Todos los miembros del grupo constituido deben cumplir las calidades de origen y residencia de las personas naturales.

Los participantes que se presenten como **GRUPO CONSTITUIDO** deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para efectos de la respectiva convocatoria, un grupo constituido es una alianza temporal de dos (2) o más personas naturales que deciden unirse para presentar y ejecutar una propuesta, de acuerdo con las bases específicas de cada una de las convocatorias. Esta alianza temporal no tendrá ningún efecto jurídico o de asociación más allá de lo contemplado en la convocatoria.

Únicamente habrá lugar a sustituir hasta el veinte por ciento (20%) del número total de los integrantes del grupo constituido aprobado por el jurado, en las siguientes situaciones: **Fuerza mayor o caso fortuito, acreditado ante la Gobernación del Quindío.**

En caso de que uno de los Integrantes del Grupo constituido resulte ganador de una convocatoria (como una persona natural o integrante de otro grupo constituido podrá renunciar al grupo, previo aval de todos los integrantes, mediante comunicación escrita dirigida a la Gobernación del Quindío (Secretaría de Cultura Departamental) y sujeta a aprobación. Una vez aceptada la renuncia, el Grupo reemplazará al integrante por una persona con un perfil de las mismas características de quien renunció.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los grupos que hacen parte de Casas de la Cultura, Escuelas de Música, Ciudadelas Educativas y Culturales, Instituciones Educativas y otras Entidades de carácter público, pueden participar de manera autónoma y **NO** como grupos dependientes o en representación de estas entidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con fundamento en el Decreto 2737 de 1989 y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y a la Política Departamental de Infancia y adolescencia, La Gobernación del Quindío no fomenta o permite el trabajo de menores de edad; por lo tanto la Entidad o Grupo que resulte ganador y que incluya menores de edad en el desarrollo de su propuesta, debe presentar el correspondiente permiso firmado por los padres, acudientes o tutores del menor, al momento de diligenciar la inscripción a la convocatoria.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 014 DE 20

(**17 NOV. 2015**)

Para ser beneficiario de un estímulo, los participantes deben acogerse a las condiciones generales y particulares de la convocatoria y cumplir la totalidad de los requisitos fijados para cada área y categoría. En todos los casos se deben respetar los lineamientos trazados por la gobernación para cada convocatoria específica.

ARTÍCULO 12. RESTRICCIONES. No podrán participar de las convocatorias:

- Personas naturales menores de dieciocho (18) años.
- Personas jurídicas sin ánimo de lucro
- Personas jurídicas con ánimo de lucro.
- Personas naturales vinculadas como servidores públicos o que tengan relación contractual, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales y/o consultores con la Gobernación del Quindío.
- Personas jurídicas sin ánimo de lucro o agrupaciones artísticas y culturales de las que hagan parte personas vinculadas como Servidores Públicos o que tengan relación contractual, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales y/o consultores con la Administración Departamental.
- Quienes participen como jurados de la Convocatoria de Estímulos anual o sus familiares hasta el Segundo Grado de Consanguinidad (abuelo, padres, hijos, hermanos), con estas personas bien sean personas naturales o integrantes de entidades o grupos participantes.
- Entidades de carácter público, instituciones privadas y públicas de carácter educativo y las instituciones de educación superior públicas o privadas.
- Los ganadores o los jurados de años anteriores a los que se les haya declarado el incumplimiento de sus compromisos con la Gobernación del Quindío (Secretaría de Cultura Departamental).
- Personas naturales y organizaciones culturales sin ánimo de lucro que hayan incumplido con cualquiera de los planes, programas o proyectos de la Gobernación del Quindío (Secretaría de Cultura Departamental)
- Cajas de compensación familiar.
- Cámaras de Comercio.
- Cooperativas de ahorro y crédito.
- Personas naturales y jurídicas que se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado. En el caso de personas jurídicas, la presencia de alguna inhabilidad o incompatibilidad en cualquiera de sus integrantes afectará a la Entidad.
- Las Asociaciones sin ánimo de lucro que no se encuentren a paz y salvo con los trámites que correspondan al proceso de vigilancia y control de la Gobernación del departamento del Quindío.

ARTÍCULO 13. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y DOCUMENTACION REQUERIDA. La presentación de propuestas a la convocatoria del Programa Departamental de Estímulos se hará mediante el Formulario de Registro de propuestas adjunto al Manual de Estímulos adoptado para cada vigencia.

Para cada proponente se determina una lista de documentación básica que debe acompañar la propuesta que se presenta a la convocatoria, como soporte para la presentación y asignación estímulos.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 014 DE 20(17 NOV. 2015)

La Secretaría de Cultura del Departamento podrá exigir otra documentación específica para los jurados de acuerdo a la línea, modalidad o área, si así lo requiere en cada convocatoria, que será incorporada a las tablas de documentos que integra el Manual de Estímulos, lo cual será definido en las condiciones para la presentación de propuestas a las convocatorias como se establece en los incisos 1,2 y 3 del Artículo 7 de la presente Ordenanza.

Documentación general requerida de acuerdo al tipo de proponente:

Documentación para Persona natural:

- Formulario de participación diligenciado en su totalidad y firmado por la persona natural proponente. Si alguno o varios campos no se diligencian la propuesta será rechazada.
- Propuesta técnica y económica debidamente diligenciada.
- Copia legible por ambas caras del documento de identidad de la persona natural proponente.
- RUT actualizado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 139 de 2012.
- Declaración extra juicio de residencia en la región, si aplica el requisito.

Documentación requerida para Grupos constituidos (aplica para dos o más personas)

Formulario de participación diligenciado en su totalidad y firmado por todos los integrantes, incluido el representante del grupo. Si alguno o varios campos no se diligencian la propuesta será rechazada.

- Propuesta técnica y económica debidamente diligenciada.
- Carta autenticada en notaría no mayor a dos (2) meses previos a la fecha de apertura de la convocatoria en donde conste la aceptación de todos los miembros del grupo de las condiciones de la convocatoria anual y designe un representante del grupo para efectos contractuales.
- Copia legible por ambas caras del documento de identidad de cada uno de los integrantes del grupo.
- RUT actualizado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 139 de 2012.
- Cuadro en el cual esté relacionada la información de todos los integrantes del Grupo.

ARTÍCULO 14. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. El Programa Departamental de Estímulos verificará que las propuestas presentadas cumplan con las condiciones generales de participación y la documentación requerida. La propuesta que no cumpla será rechazada y las que respondan a los requisitos generales establecidos para la convocatoria pasarán para la evaluación de los Jurados.

Jurado: Dependiendo de las modalidades, líneas de acción y áreas artísticas o culturales beneficiadas en la convocatoria anual, se asignará como mínimo dos jurados expertos por cada estímulo, los cuales deben ser reconocidos mediante Acto Administrativo, quienes deben demostrar conocimiento en el área, trayectoria y solvencia ética para realizar la evaluación de las obras y los proyectos recibidos a partir de los criterios definidos en la Resolución de convocatoria. Para la selección se tendrán en cuenta factores como el nivel de formación académica, la trayectoria e idoneidad del jurado en su área.

PARÁGRAFO: Este equipo de evaluadores debe contar con el visto bueno del Consejo Departamental de Cultura y los Municipios en la forma que se establece en el inciso 3 del artículo 7. Las personas designadas serán reconocidas mediante Resolución Departamental, indicando los criterios que fueron considerados para su elección.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 014 DE 20

(**17 NOV. 2015**)

La evaluación se hará mediante la asignación de puntos por cada ítem evaluado. Se establece como tope máximo 100 puntos en la evaluación de cada propuesta. Los estímulos serán distribuidos de mayor a menor puntaje en cada una de las áreas y modalidades.

Se establece para la convocatoria del Programa de Estímulos los siguientes criterios:

Criterios para la Línea de Vida y Obra:

El estímulo a Vida y Obra en el Departamento se evaluará a partir de los siguientes criterios:

CONCEPTO	PUNTAJE
Relevancia del trabajo cultural o artístico del postulado.	25 Puntos
Contribución al enriquecimiento cultural o artístico del país.	25 Puntos
Coherencia y consistencia del trabajo cultural o artístico del postulado.	25 Puntos
Dedicación del postulado a la actividad cultural o artística.	25 Puntos
Total	100 puntos

Perfil del participante en la línea de vida y obra:

Creadores, investigadores o gestores culturales del Quindío que hayan cumplido como mínimo sesenta y cinco (65) años de edad a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria. Deben demostrar que han dedicado su vida al trabajo artístico o cultural y su aporte a las artes o la cultura del Departamento a través de su obra.

Criterios para las Líneas creación, investigación, formación y circulación mediante las modalidades de premios, becas, pasantías y residencias artísticas:

CONCEPTO	PUNTAJE
Perfil del participante	20 Puntos
Pertinencia, coherencia, innovación, elaboración formal y solidez conceptual del proyecto*	60 Puntos
Presupuesto	10 Puntos
Divulgación del producto final	10 Puntos
TOTAL	100 PUNTOS

El Consejo Departamental de Cultura y los Municipios representados por sus Alcaldes o delegados, definirá dentro de este ítem de los conceptos, los criterios específicos y la distribución de los 60 puntos, de acuerdo a la línea y área para la que se abra el estímulo.

ARTÍCULO 15. CAUSALES DE RECHAZO A PROPUESTAS PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS. Son causas de rechazo para la participación en el Programa Departamental de Estímulos las propuestas que incumplan con los requisitos de participación generales que se establezcan cada año en el manual de presentación de



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 014 DE 20

(**17 NOV. 2015**)

propuestas, las cuales deben seguir los lineamientos establecidos en el presente programa:

- La presentación de dos (2) propuestas a la misma convocatoria: ambas propuestas serán rechazadas. La prohibición se hace extensiva a presentar dos (2) o más propuestas a cualquiera categorías de una misma convocatoria.
- La propuestas presentadas por fuera de la fecha límite (de cierre) establecida para la convocatoria.
- No adjuntar el formulario de participación, modificarlo o no diligenciarlo completamente.
- Presentar una propuesta a una convocatoria no ofertada, por lo tanto no puede darse trámite a la misma.
- Propuestas presentadas por un menor de edad.
- El tipo de participante no corresponde al ofertado en la convocatoria a la que aplica.
- El participante no se adecua al perfil exigido para la convocatoria específica.
- Las propuestas no corresponde al objeto de la convocatoria específica.
- El participante no allegó uno de los documentos administrativos con posterioridad a la solicitud de subsanación.
- No adjuntar documentación específica para el jurado, como se especifique en la respectiva convocatoria.
- El participante presenta una propuesta a un área no convocada.

La Secretaría de Cultura podrá establecer otras causales si así lo requiere en cada convocatoria, que será incorporada a las causales establecidas para el programa y que integra el Manual de Estímulos, lo cual será definido en las condiciones para la presentación de propuestas a las convocatorias como se establece en los incisos 1,2 y 3 del Artículo 7 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 16. SELECCIÓN. Para establecer qué propuestas serán apoyados, se realizará una evaluación cuantitativa de cada propuesta. Serán apoyadas las iniciativas que alcancen un mayor puntaje y los estímulos serán distribuidos de mayor a menor puntaje en cada una de las áreas y modalidades.

ARTÍCULO 17. PUBLICIDAD. Toda la información del proceso, así como de los evaluadores, debe circularse por medios electrónicos, ser publicada en la Página Web de la Gobernación y en carteleras de la Secretaría, además de la difusión necesaria a través de los diferentes medios de comunicación locales.

ARTÍCULO 18. EVENTO DE ENTREGA DE ESTÍMULOS. Se propone un acto de entrega de los estímulos en el cual se hará el reconocimiento público a la vida y obra de un artista o gestor quindiano y a los avances en la creación, investigación y circulación de la producción de los artistas y gestores del Departamento beneficiados con esta Política.

ARTÍCULO 19: DERECHOS DE LOS GANADORES.

- Ser los titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o proyectos objeto del estímulo recibido. La Gobernación del Quindío (Secretaría de Cultura del Departamento) recomienda a los ganadores realizar el registro de su Obra o Proyecto ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- Recibir copia del acto administrativo que los acredita como ganadores de la convocatoria.
- Recibir el pago del estímulo en los montos y condiciones señalados en cada convocatoria.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 014 DE 20

(17 NOV. 2015)

- De conformidad con lo dispuesto en el literal L, inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, "Por el cual se reglamenta el artículo 30 de la Ley 9 de 1983 y se dictan normas en materia de retención en la fuente", los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre la ganancia ocasional.
- Los demás que se señalen en la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 20. DEBERES DE LOS GANADORES.

- Desarrollar las propuestas en los tiempos previstos y aprobados por los jurados.
- Diligenciar, firmar la carta de compromiso y cumplir de manera estricta con lo estipulado en ella y en la convocatoria.
- Destinar el cien por ciento (100%) del monto recibido para la ejecución la propuesta o la obra aprobada por el jurado.
- Acatar las recomendaciones efectuadas por los jurados.
- Compartir los resultados obtenidos, a través de actividades de socialización tales como: talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones y presentaciones, entre otras, según la naturaleza de su trabajo final.
- En caso de que la Gobernación del Quindío así lo requiera, hacer parte de las actividades de socialización propuestas.
- Otorgar crédito a la Gobernación del Quindío (Secretaría de Cultura del Departamento) en todas las actividades desarrolladas o material publicado en relación con el estímulo recibido.
- No se podrá ceder en ningún caso el estímulo o el desarrollo de la propuesta a terceros.
- Autorizar a la Gobernación del Quindío para la utilización de la información de las propuestas ganadoras y participar de las actividades dentro del proceso de promoción de experiencias destacadas.
- Los demás que se señalen en la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 21. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS. El seguimiento y evaluación de este Programa se hará con base en los informes de avance de ejecución del Plan de Acción que consolidará la Secretaría de Cultura del Departamento, con el apoyo del Consejo Departamental de Cultura. Este seguimiento se hará una vez al año con corte a diciembre 31, los cuales se radicarán en la Secretaría de Planeación del Departamento dentro de los 15 días calendario siguientes al vencimiento del corte y posteriormente serán presentados a la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 22. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA. La Coordinación del Programa estará a cargo de la Secretaría de Cultura del Departamento.

ARTÍCULO 23. CUMPLIMIENTO. El Gobierno Departamental deberá proferir los actos administrativos o decisiones que sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones del presente Acto Administrativo.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 014 DE 20

(**17 NOV. 2015**)

ARTÍCULO 24. VIGENCIA. La vigencia del presente Acto Administrativo estará sujeta al fenecimiento del Plan Departamental de las Culturas **BIOCULTURA 2013-2023**.

ARTÍCULO 25. DEROGATORIA. La presente Ordenanza rige a partir de la Sanción, Publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAIME CÁRDENAS JIMÉNEZ
Presidente

MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 014 DE 20

(17 NOV. 2015)

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

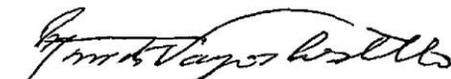
Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 019 de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE: jueves 12 de noviembre de 2015
SEGUNDO DEBATE: viernes 13 de noviembre de 2015
TERCER DEBATE: martes 17 de noviembre de 2015

Además certifico que recibió concepto favorable de la Comisión Segunda y Quinta para Segundo y Tercer debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

CÉSAR LONDOÑO VILLEGAS
Diputado Ponente

Dado en Armenia Quindío a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil Quince (2015)


MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General



	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 02 Fecha: 19/09/2011
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”.

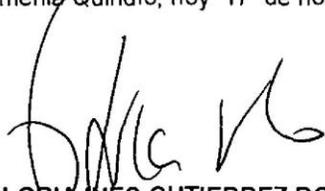
LA GOBERNADORA (e) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza No. 014 del 13 de noviembre de 2015 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 17 de noviembre de 2015


GLORIA INÉS GUTIERREZ BOTERO
GOBERNADORA (E)

Aprobó: Lina María Mesa Moncada, Secretaria Jurídica y de Contratación
Revisó: Luz Maritza Fernández López, Directora Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones
Proyectó: MELG

Paisaje Cultural Cafetero - Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO